



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 384

SAN ISIDRO, 11 NOV. 2015

EL ALCALDE DISTRITAL;

VISTO:

El Informe N° 053-2015-0700-PPM/MSI, por medio del cual la Procuraduría Pública Municipal solicita la expedición del acto autoritativo para suscribir una transacción extrajudicial con la señora CARMEN SOLARI OTERO, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de septiembre de 2015, la señora Carmen Solari Otero presentó un escrito (D.S. N° 001769615) requiriendo la reparación de su auto de placa F8Q-387 debido al incidente ocurrido el 30.08.2015 en la cuadra uno de Malecón Bernales;

Que, mediante Informe N° 613-2015-08.31-EFACP-SLSG-GAF/MSI, de fecha 22 de septiembre de 2015, el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial informó a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales del requerimiento de pago (reparación) presentado por la señora Carmen Solari Otero, el mismo que ascendería a la suma de S/. 1,050.00 (Mil cincuenta con 00/100 nuevos soles). En ese sentido, luego de realizar las coordinaciones pertinentes con la empresa Mariátegui JLT Corredores de Seguros S.A. concluyó que el deducible a pagar es mayor al monto de indemnización solicitado por la señora Carmen Solari Otero; por tanto recomendó suscribir una transacción extrajudicial para que la Municipalidad de San Isidro reconozca los daños ocasionados al vehículo;

Que, a través del Informe N° 1294-2015-0830-SLSG-GAF/MSI, de fecha 29 de septiembre de 2015, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales informó a la Gerencia de Administración y Finanzas que, en mérito a la información remitida por el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial, el monto de reparación del vehículo afectado se encuentra por debajo del deducible de acuerdo a la Póliza Multiriesgo contratada por la Municipalidad de San Isidro;

Que, con Informe N° 053-2015-0700-PPM/MSI, de fecha 26 de octubre de 2015, la Procuraduría Pública Municipal señaló que se trata de un caso de responsabilidad civil extracontractual que al no poder ser cubierto por la póliza de Seguro Multiriesgo podría resultar perjudicial para los derechos e intereses de la Municipalidad de San Isidro. En ese sentido, sugirió que se acojan las recomendaciones formuladas por el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial respecto a la suscripción de una transacción extrajudicial;

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 1302° del Código Civil, a través de la transacción las partes, haciéndose concesiones recíprocas, deciden sobre algún asunto dudoso o litigioso, evitando el pleito que podría promoverse o finalizando el que está iniciado. Asimismo, como parte del contenido de la transacción, el artículo 1303° del propio Código Civil prevé que se debe incluir la renuncia de las partes a cualquier acción que tenga una contra otra sobre el objeto de dicha transacción;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, conforme con el artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado con Ordenanza N° 382, corresponde a la Procuraduría Pública Municipal el conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por la normativa vigente, previa resolución autoritativa del Titular de la Entidad, para lo que deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, en mérito con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 0786 -2015-0400-GAJ/MSI y de acuerdo con lo establecido en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como lo dispuesto en el artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 382;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Procuraduría Pública Municipal a transigir extrajudicialmente en representación de la Municipalidad de San Isidro con la señora Carmen Solari Otero, a fin que se procure un acuerdo que ponga fin a la controversia suscita en relación al pago de los daños causados al vehículo de placa F8Q-387 con fecha 30 de agosto de 2015, debiendo considerarse lo establecido en los artículos 1302° y 1303° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El acuerdo transaccional deberá estar acorde al monto señalado por el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial a través del Informe N° 613-2015-08.31-EFACP-SLSG-GAF/MSI.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que se remita a la Procuraduría Pública Municipal copia de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

